



Resolución Sub. Gerencial

Nº 027 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 0267-2017, tramitado por la empresa **TOURS SIGUAS S.A.**, sobre Incremento de flota vehicular e incremento de frecuencias, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N° 0267-2017, de fecha 02 de enero de 2017, la empresa TOURS SIGUAS S.A., con RUC N° 20600263316, representada por su Gerente Don Antonio Lucas Laura Apaza, quien solicita Incremento de su flota con el vehículo de placas de rodaje Z80-950 (2012) (presenta TUC) y en consecuencia incremento de frecuencias, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta Chuquibamba – El Pedregal y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 00607-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de diciembre de 2016, para lo cual presenta documentación que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.



TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SEXTO.- A su vez, el artículo 71° numeral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores" y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 027 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

SÉTIMO.-Asimismo el numeral 60.1.1 señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuenten con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizados el transportista no se vean afectados.

OCTAVO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0607-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de diciembre de 2016, se otorga a la empresa TOURS SIGUAS S.A., con RUC N° 20600263316, representada por su Gerente Don Antonio Lucas Laura Apaza, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Chuquibamba – El Pedregal y viceversa, por el periodo de diez (10) años computados del 05 de diciembre del año 2016 al 05 de diciembre del año 2026.

NOVENO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje Z8O-950 (2012) (presenta TUC).

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de empresa TOURS SIGUAS S.A., con RUC N° 20600263316, representada por su Gerente Don Antonio Lucas Laura Apaza, autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje Z8O-950 (2012) (presenta TUC) y por consiguiente el incremento de frecuencias de **DOS (02) diarias a TRES(03) diarias en cada extremo de la ruta**, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional, para la ruta Chuquibamba – El Pedregal y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 00607-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de diciembre de 2016, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

| | |
|---------------------|---|
| RAZON SOCIAL | TOURS SIGUAS S.A. |
| MOTIVO | Incremento de flota y frecuencias |
| MODALIDAD | Servicio Regular |
| AMBITO DEL SERVICIO | Regional |
| RUTA | Chuquibamba – El Pedregal y viceversa |
| ITINERARIO | Chuquibamba – Acoy – Aplao – Mamas – Corire – Puente Punta Colorada – Cruce Castilla con Panamericana – El Pedregal |
| FRECUENCIAS | Tres (03) diarias en cada extremo de la ruta. |



Resolución Sub. Gerencial

Nº 027 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

| | |
|--------------------------|--|
| HORARIOS DE SALIDA | De Chuquibamba : 07:00; 13:45 y 17:20 horas De El Pedregal : 07:00; 13:45 y 17:20 horas |
| FLOTA VEHICULAR ANTERIOR | Dos (02) unidades: V8N-962 (2013) Y V0H-953 (2013) |
| VEHICULO INCREMENTADO | Una (01) unidad: Z8O-950 (2012) (presenta TUC). |
| FLOTA VEHICULAR ACTUAL | Veintiocho (03) unidades |
| FLOTA OPERATIVA | Dos (02) unidades: V8N-962 (2013) y Z8O-950 (2012) (presenta TUC). |
| FLOTA DE RESERVA | Una (01) unidad: V0H-953 (2013) |
| VIGENCIA DE AUTORIZACION | Diez (10) años, computados del 05-12-2016 al 05-12-2026 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que se incrementa su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

26 ENE 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angélica Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA





Resolución Sub. Gerencial

Nº 027 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 0267 – 2017. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA TOURS SIGUAS S.A.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

| | |
|---------------------|---|
| RAZON SOCIAL | TOURS SIGUAS S.A. |
| RUC | 20600263316 |
| DIRECCION | Pueblo Augusto Gilardi I -1 Distrito de Santa Rita de Siguas, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa |
| TELEFONO | |
| CORREO ELECTRONICO | Anthony_310104@hotmail.com |
| PARTIDA REGISTRAL | SIR 11301070 |
| REPRESENTANTE LEGAL | Laura Apaza Antonio Lucas |
| | DNI N° 30962233 |

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

| PLACA | ANO FABRICACION | SOAT | | CITV | | GPS | |
|---------|--------------------|------------|-------------|------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------|
| | | VENCE | ENTIDAD | VENCE | ENTIDAD | ENTIDAD | FECHA |
| Z80-950 | 2012 | 07-10-2017 | LA POSITIVA | 29-06-2017 | REVITEJP S.A.C. | NEXTCOM PERU E.I.R.L. | 30-12-2016 Vigente 01año |

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: VEINTI OCHO (15) VEHICULOS

| Nº | PLACA | AÑO FABRICACION |
|----|---------|--------------------|
| 1 | V8N-962 | 2013 |
| 2 | V0H-953 | 2013 |
| 3 | Z80-950 | 2012 |

4. CONDUCTORES HABILITADO PARA LOS VEHICULOS QUE SE INCREMENTAN

| NOMBRES | N° LICENCIA | CATEGORIA |
|--------------------------------|-------------|-----------|
| SANCHEZ CHARCA EDUARDO ORLANDO | H40717274 | A Tres c |